



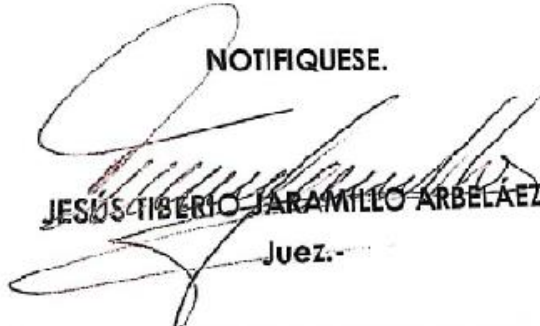
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de agosto de dos mil veinte.

050013110002201900860

Toda vez que con los documentos allegados por la apoderada judicial, vía correo electrónico, se acredita que la citación para diligencia de notificación personal fue entregada el 12 de marzo de 2020, habiendo vencido los cinco (05) días con que contaba la citada para notificarse de forma personal, sin que lo hubiere hecho, deviene proseguir en consecuencia con la notificación por aviso, tal y como lo establece el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-